

EUROPA

Revisión de las normas de competencia que afectan al sector de automóviles

La Comisión Europea lanza una consulta pública relativa a la revisión de las normas de competencia que afectan al sector de automóviles

Antes de terminar su mandato al frente a la Dirección General de Competencia, la Comisaria Neelie Kroes finalizó el trabajo sobre la nueva regulación de competencia que afecta al sector de los automóviles. El nuevo Comisario de Competencia, Joaquín Almunia, ha encontrado un proyecto de Reglamento de exención por categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas en el sector de vehículos de motor, y con unas Directrices que complementan el Reglamento.

Es el resultado de muchos meses de trabajo, de los estudios realizados y aportaciones recibidas tras haber sometido también a consulta pública, en julio de 2009, las orientaciones de su política en los mercados de venta de vehículos de motor y de venta de piezas de recambio y servicios de reparación de vehículos. Ahora, la Comisión ha hecho públicas las líneas que propone que regulen la política de competencia comunitaria del sector durante los próximos diez años. No se trata de documentos definitivos, ya que, al contrario, la Comisión ha abierto un período de consulta pública para que todos los agentes interesados (organizaciones, ciudadanos o autoridades) aporten sus comentarios.

Significado práctico del Reglamento

Los llamados acuerdos verticales son acuerdos suscritos entre empresas que se encuentran en diferentes niveles de la cadena de producción o comercialización (acuerdos de distribución, agencia, franquicia, etc.), en los

que una parte, que es titular de una marca, producto y/o *know-how*, autoriza a otra parte a comercializar los productos bajo esa marca y con ese *know-how* en determinados territorios y estableciendo las condiciones para tal comercialización. Estos acuerdos, pese a ser perfectamente lícitos, suelen presentar restricciones de la competencia en la forma habitual de cláusulas de no competencia entre principal y revendedor durante el contrato o post-contrato, protección territorial del revendedor, cláusulas de exclusividad y de confidencialidad. Estas cláusulas, cuando restringen la competencia, se encuentran prohibidas por la normativa nacional y comunitaria de competencia (artículo 101 del Tratado CE, y artículo 1 de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia). Sin embargo, dado que algunas de estas restricciones en determinados casos pueden ser necesarias e incluso pueden revelarse como promotoras del desarrollo de la producción o distribución de productos y servicios, o del progreso técnico o económico o de la innovación, pudiendo tener en fin efectos pro-competitivos, la Comisión ha aprobado lo que se conoce como "reglamentos de exención por categorías".

Los reglamentos de exención por categorías vienen a declarar que los pactos restrictivos de la competencia que sin embargo cumplan determinadas condiciones quedan exentos de la prohibición general, es decir, son lícitos. Entre estos Reglamentos se encuentra el Reglamento 2970/1999 de acuerdos verticales (aplicable a todos los acuerdos verticales que cumplan determinadas condiciones,

con independencia del sector de actividad económica en el que se den), y el Reglamento 1400/2002 de exención por categorías, específico para el sector de los vehículos de motor que hasta mayo de 2010 es el que aplica en el sector.

Líneas principales de la propuesta de nuevo Reglamento

Mercado de venta de coches nuevos

La Comisión propone que pierda su regulación específica y pase a estar regulado por el Reglamento aplicable a todos los acuerdos verticales (el actual Reglamento 2970/1999 de acuerdos verticales expira en mayo de 2010, encontrándose también en fase de modificación tras una consulta pública lanzada en 2009). La Comisión ha considerado que este mercado disfruta de un grado de competencia suficiente para pasar a regularse por el Reglamento aplicable de forma general a las restricciones verticales.

Mercado de piezas de recambio y prestación de servicios de reparación y mantenimiento

La Comisión considera que los costes soportados por término medio por los consumidores europeos en concepto de servicios de reparación y mantenimiento del automóvil representan una parte muy elevada de los gastos totales de los consumidores en vehículos de motor. El borrador de Reglamento y las Directrices pretenden reforzar la capacidad de las autoridades de competencia para responder frente a actuaciones restrictivas de la competencia, fomentando en particular el

acceso a información técnica, y la competencia entre proveedores de la misma marca, así como el acceso a la red de reparadores autorizados, y luchando contra el mal uso de las garantías.

La Comisión considera que las normas del Reglamento 2790/1999 de acuerdos verticales (o el que lo sustituya a partir de mayo de 2010), son necesarias pero no suficientes para garantizar que estos acuerdos aportarán más beneficios al consumidor y al mercado, pese a la restricción de la competencia que puedan contener. Por ello opina que sólo deben beneficiarse de una exención si además cumplen requisitos más estrictos a los del Reglamento 2790/1999 referentes a determinados tipos de restricciones graves de la competencia que pueden limitar el suministro de recambios en el mercado posventa de los vehículos de motor.

La Comisión propone que no puedan quedar exentos de la prohibición, y por lo tanto queden prohibidos, las siguientes tres clases de acuerdos restrictivos en el mercado de la distribución de pieza de recambio y prestación de servicios de mantenimiento y reparación:

- Los acuerdos que restrinjan la venta de recambios por parte de miembros del sistema de distribución selectiva de un fabricante de vehículos a los talleres de reparación independientes que los utilicen para la prestación de servicios de reparación o mantenimiento.
- Los acuerdos verticales que, a pesar de cumplir lo establecido en el Reglamento 2790/1999 de acuerdos verticales, restrinjan la capacidad de un fabricante de recambios de vender tales piezas a los talleres de reparación autorizados en el sistema de distribución de un fabricante de vehículos, a los distribuidores independientes de recambios, a los talleres de reparación independientes o a los usuarios finales.
- Los acuerdos por los que un fabricante de vehículos de motor limite la capacidad de un fabricante de componentes o de recambios originales de colocar de manera efectiva y visible su marca registrada o su logotipo en tales piezas (para que los talleres de reparación autorizados e independientes y los usuarios finales puedan identificar al fabricante de los componentes o de los recambios de vehículos de motor y

elegir entre piezas que compitan entre sí).

Los comentarios podrán presentarse hasta el 10 de febrero de 2010 en los siguientes puntos de contacto:

DG Competition, Unit E.2 Antitrust - Consumer goods, Basic industries, Agriculture and Manufacturing

*E-mail: comp-car-sector@ec.europa.eu
Ref.: HT 1021 – stakeholder input*

*Dirección postal: European Commission
Directorate-General for Competition
Antitrust Registry
Ref.: HT.1021
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË*

*Marta Delgado Echevarría
Abogada de Jones Day
Mdelgado@jonesday.com*



EL DÍA A DÍA DE LA ASOCIACIÓN

ICEX - MIT

María Luisa Soria, responsable de I+D+i de SERNAUTO, participó en una teleconferencia en la sede de FEDIT, junto con Ana Heras de ICEX y Diego Lafuente de FEDIT, en la que conversaron con la periodista Cynthia Graber del MIT (Massachusetts Institute of Technology).

En esta teleconferencia se preparó la visita de Cynthia Graber a España en Febrero. Durante la cual realizará un reportaje para la prestigiosa publicación tecnológica norteamericana *Technology Review*, del MIT, sobre los centros tecnológicos españoles y su impulso como motor del desarrollo tecnológico en España.

Esta actividad se enmarca en el acuerdo alcanzado entre ICEX y MIT para la promoción de España como país de alta tecnología a través de las publicaciones y medios de difusión del MIT.

En este contexto ya se han realizado varios artículos sobre la tecnología española que han sido publicados a través de la web del *Technology Review*:

<http://www.technologyreview.com/microsites/spain/index.aspx>

